

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2014

**VISTO** el expediente N° 22500-26180/14, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Carta Acuerdo N° 1/14 al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA, aprobado por Decreto N° 2747/10, que posibilite la ejecución del Plan de Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la realización de las actividades previstas en la Carta Acuerdo mencionada en el exordio del presente, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires asignará la suma de pesos ocho millones cien mil setecientos cuarenta (\$ 8.100.740), comprometiéndose a llevar a cabo el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en la misma;

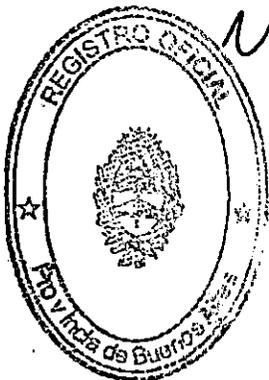
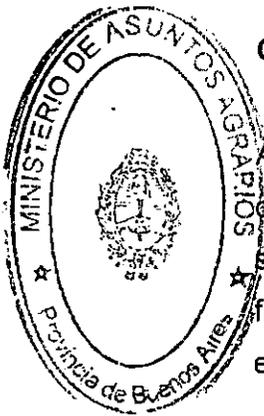
Que la Fundación ArgenINTA compromete el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la Carta Acuerdo tratada;

Que a fojas 94 se expide en función de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

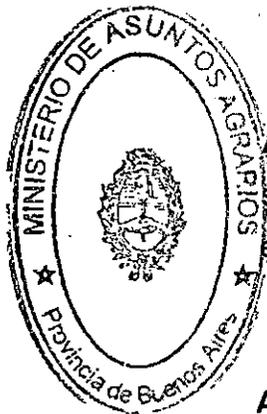
Por ello,



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A

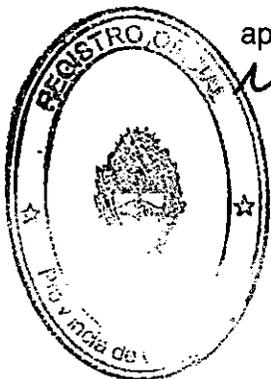
**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Carta Acuerdo N° 1/14 suscripta entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA, al Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2747/10, que posibilite la ejecución del Plan de Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto, como Anexo Único, pasa a formar parte del presente, el que se encuentra compuesto por Presupuesto Total (Anexo I del Convenio).



**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el gasto de hasta la suma de pesos ocho millones cien mil setecientos cuarenta (\$ 8.100.740) comprendidos en la Carta Acuerdo aprobada por el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 3°.** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, será atendida con cargo a la siguiente imputación: Programa 12 – Finalidad 4 – Función 5 – Programa de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 5 – Subprincipal 1 – Parcial 7 – Subparcial 5 – pesos ocho millones cien mil setecientos cuarenta (\$ 8.100.740) - Presupuesto Ejercicio 2014 – Ley N° 14.552.

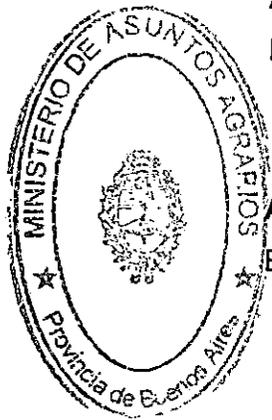
**ARTÍCULO 4°.** Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etcétera) que se suscriban como consecuencia de la Carta Acuerdo aprobada en el artículo 1°, deberán tomar intervención –con carácter previo a su



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

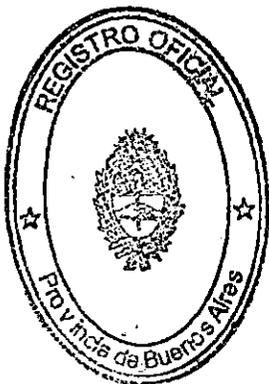


**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

*M* **DECRETO N° 1576**

  
**Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ**  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



**CARTA ACUERDO N° 01/2014 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA FUNDACIÓN ARGENINTA.**

---Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, con domicilio legal en la calle 12, esquina calle 50, torre 1, 7° piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Lic. Alejandro Esteban RODRÍGUEZ, quien acredita su identidad con el DNI N° 17.672.563, por una parte y la Fundación ArgenINTA, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en la calle Cerviño 3101, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Roberto Javier ORTEGA, quien acredita su identidad con el DNI N° 21.909.450, y

**CONSIDERANDO:**

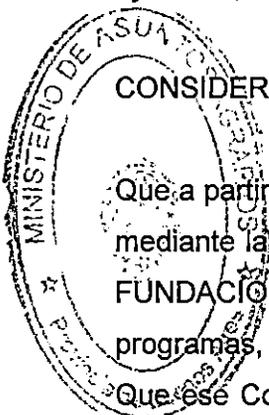
Que, a partir de fines del año 2002, más precisamente en el mes de noviembre de ese año, en que mediante la firma del pertinente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, establecieron un vínculo para el desarrollo de aquellas actividades, proyectos y programas, que han considerado prioritarios para la obtención de los fines compartidos;

Que ese Convenio Marco ratificado en el ámbito provincial a través del Decreto N° 3080/02, fue luego continuado por el celebrado en el mes de noviembre de 2006, y que, ratificado por el Decreto N° 3147/06, hoy se encuentra vigente, dado que así fuera acordado mediante las respectivas notas cursadas por las partes con fecha 24 y 26 de noviembre de 2008, en los términos previstos por su Cláusula Décimo Segunda del mencionado convenio.

Que las partes han firmado un nuevo Convenio Marco reemplazando al anterior, con fecha 29 de noviembre de 2010, ratificado por el Decreto N° 175/2010 y prorrogado por el Decreto N° 2747/2010.

Que entonces para avanzar en el desarrollo de los proyectos y programas respecto de los cuales la actual administración del MINISTERIO pretende avanzar, cabe instrumentar, conforme la condición contemplada por la citada Cláusula Décimo Segunda, la pertinente Carta Acuerdo;

Que tal pretensión puede implementarse a fin de que la FUNDACIÓN, por su parte, es un organismo que tiene entre sus finalidades atender al desarrollo socio-económico del sector agropecuario, contribuyendo a la competitividad y sustentabilidad del sistema Agropecuario y Agroindustrial mediante su asistencia a organizaciones públicas y privadas, con la pretensión de aportar al logro de los objetivos de las políticas de desarrollo agroalimentario, estimulando, promoviendo y apoyando los esfuerzos de los componentes de injerencia en el ámbito rural que posibilite ese logro del desarrollo agrícola y bienestar rural, con quien este MINISTERIO se encuentra ejecutando diversos planes y programas institucionales permitiendo éxito con gran



celeridad en la gestión;

Que con tal finalidad y en pos de dar continuidad a los programas en desarrollo por este MINISTERIO y sobre la base de las regulaciones previstas en el Convenio Marco vigente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto de la presente Carta Acuerdo es la ejecución del PLAN del DESARROLLO DEL SUDOESTE de la Provincia de Buenos Aires.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO.** A los fines consignados en la Cláusula Primera, las partes convienen en ajustarse a un presupuesto total de gastos que se adjunta a la presente Carta Acuerdo como Anexo I, el cual regula y establece las erogaciones respectivas y necesarias a fin de cumplir con el objeto de la presente, en armonía con las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACIÓN, dentro de las actividades, especies y topes que se establecen en dicho presupuesto, las cuales podrán ser modificadas con acuerdo de ambas partes en beneficio del desarrollo de las acciones planificadas. Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en la presente Carta Acuerdo serán entendidos en Pesos Argentinos.

El importe correspondiente al presupuesto ingresara a la Fundacion Argentina en 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas cuya fecha de pago operara los días veinte (20) del mes de Septiembre y Noviembre de 2014, salvo que por causas de fuerza mayor, resulte menester reprogramar los pagos.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO.**

3.1. Asignará los recursos técnicos y financieros detallados en el Anexo I para el logro y la ejecución del objeto de la presente Carta Acuerdo, a la cuenta bancaria que la FUNDACIÓN determine.

3.2. Realizará el control financiero de los recursos, el seguimiento y la evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente.

3.3. En un término no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que la FUNDACIÓN presente el Informe Financiero Final, hará las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario se tendrá por aceptado y aprobado y quedará obligado a extender el finiquito correspondiente en que conste que no hay reclamos pendientes a la FUNDACIÓN y asimismo, la FUNDACIÓN extenderá el finiquito que exonere al MINISTERIO de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en esta Carta Acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.**

4.1. La FUNDACIÓN se compromete a apoyar técnica y administrativamente la ejecución de las actividades previstas en la presente Carta Acuerdo.

4.2. Administrar los recursos financieros aportados por el MINISTERIO que se especifican en el Anexo I, conforme a las normas y procedimientos de la FUNDACIÓN en la materia.

4.3. Presentar los siguientes informes:

- a. Informes financieros trimestrales documentando los gastos incurridos en cada período finalizado.
- b. El informe financiero final de la presente Carta Acuerdo.

4.4. Brindar al MINISTERIO toda aquella información que se solicite, relacionada con la ejecución de la presente Carta Acuerdo.

4.5. Aportar su sistema de gestión informático abocándolo a las necesidades y requerimientos para la realización de las tareas inherentes al programa contenido en la presente carta.

4.6. Proporcionar una plataforma informática en línea para el seguimiento y constante monitoreo administrativo y contable del programa contenido en la presente carta.

4.7. Adquirir los bienes y efectuar las contrataciones de bienes y/o servicios solicitados por el MINISTERIO conforme las especificaciones técnicas que este le indique, todo ello dentro del presupuesto y en concordancia con el objeto de la presente.

4.8. Participar en la estimación y aplicación de los recursos para las acciones planificadas.

4.9. Asesorar y colaborar en la elaboración de los presupuestos y los programas, su implementación, seguimiento y monitoreo.

4.10. Colaborar técnica, administrativa y documentalmente en la realización de rendiciones, controles y justificación de gastos y solicitudes de desembolsos correspondientes a la ejecución de las acciones planificadas.

4.11. Cooperar en la preparación de los informes de gestión.

4.12. Colaborar en la organización de los talleres y seminarios de trabajo.

4.13. Aportar recursos comunicacionales (sitio de internet, correos electrónicos, gacetillas de prensa u otros) para la difusión de actividades y concientización de las acciones realizadas en el marco de esta carta acuerdo.

4.14. Brindar asistencia técnico-administrativa para la planificación de las adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución de dichas acciones, de acuerdo a las normas y procedimientos de la FUNDACIÓN.

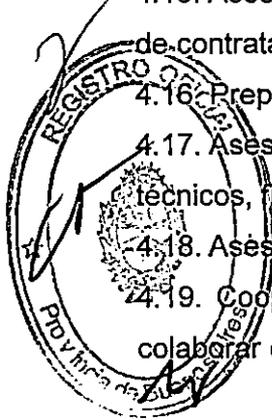
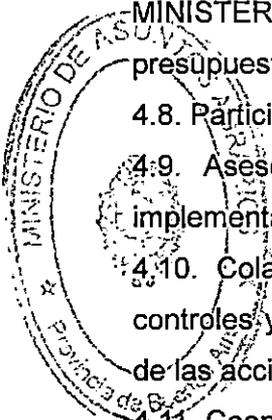
4.15. Asesorar y colaborar en la elaboración de los términos de referencia relativos a los procesos de contratación de servicios y suministros en el marco de las acciones planificadas.

4.16. Preparar informes de adquisiciones.

4.17. Asesorar en la implementación de medidas de control interno y de administración de riesgos técnicos, fiduciarios y financieros.

4.18. Asesorar al MINISTERIO en todo lo relacionado con la gestión y el gerenciamiento.

4.19. Cooperar con las actividades de evaluación, monitoreo y seguimiento, como así también colaborar en cualquier otra actividad y/o compromiso asumido por el MINISTERIO de conformidad



con el Convenio Marco de Colaboración Recíproca.

**CLÁUSULA QUINTA. COMPRAS Y CONTRATACIONES.** Las compras y/o contrataciones de bienes y servicios necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, serán realizadas por cuenta y orden del MINISTERIO, y siempre que se encuentren comprendidas dentro del presupuesto que se adjunta como Anexo I. Sin perjuicio de ello, en caso que el MINISTERIO requiera contrataciones o gestiones no establecidas en el presupuesto o acordes con el objeto de la presente, deberá realizarse un acuerdo y/o Addenda a la presente, sin la cual, la FUNDACIÓN no está obligada a realizar la gestión, contratación ni erogación alguna.

**CLÁUSULA SEXTA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.** Las compras y/o contrataciones mencionadas en la cláusula anterior serán realizadas en conformidad con las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACIÓN.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** El MINISTERIO autoriza a la FUNDACIÓN a cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la presente, a través de terceros contratados a tal efecto, según estime correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA.** En relación a la compensación de gastos administrativos y técnicos (COGAYT) se procederá según lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. RENDICIÓN DE CUENTAS.** La FUNDACIÓN presentará al MINISTERIO la rendición de cuentas referidos a la administración de los fondos transferidos en virtud de la presente, la que se realizara a los 90 días de concluir la ejecución de esta Carta Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GESTIONES ADMINISTRATIVAS.** Aquellas actividades que se realicen en virtud de este convenio y/o los acuerdos correspondientes y por las cuales sea necesario la adquisición y/o mantenimiento de bienes registrables a fin de llevar a cabo el objeto del presente, la FUNDACIÓN por cuenta y orden del MINISTERIO, se encargará de las gestiones legales y administrativas correspondientes y necesarias al efecto. Los gastos y erogaciones de dicha gestión, correrán por exclusiva cuenta del MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.** La titularidad de los bienes que se hayan adquirido en virtud de la presente, corresponderá al MINISTERIO y se procederá según lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.** La presente Carta Acuerdo tendrá una vigencia de

un (1) año, pudiéndose renovar por un periodo similar, previo acuerdo formal realizado y/o solicitado por escrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REMANENTES.** El remanente de efectivo que pudiera existir a la finalización de la presente Carta Acuerdo, deberá ser restituido al MINISTERIO en un plazo no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha de aprobación del informe final presentado por la FUNDACIÓN. Si a esa fecha, la FUNDACIÓN tuviese aún obligaciones pendientes y/o pagos por cancelar y/o servicios en proceso de ejecución, esta última podrá utilizar de los montos remanentes, las sumas necesarias hasta que dichas obligaciones queden definitivamente saldadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTOS.** Aquellos daños y perjuicios que sufriera alguna de las partes a causa de los incumplimientos de la otra en las obligaciones establecidas en la presente, deberán ser resarcidos por la parte incumplidora. Asimismo, si una de las partes recibiera demandas y/o litigios de terceros por causa de la mora y/o el incumplimiento y/o negligencia y/o impericia de la otra parte y por esas demandas aquella sufriera gastos, daños y/o perjuicios, la parte incumplidora deberá indemnizar y resarcir a la parte perjudicada.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DERECHO DE RETENCIÓN.** Por todo lo expuesto en la cláusula anterior, la FUNDACIÓN tiene la facultad de retener de los fondos asignados en virtud de la presente Carta Acuerdo -hasta tanto el MINISTERIO cubra los daños y/o gastos ocasionados y/o pendientes- las sumas que por todo concepto haya erogado o deba erogar a causa de los incumplimientos, daños y/o gastos mencionados, sin perjuicio del derecho a reclamar por aquellos daños y/o gastos que no hayan sido cubiertos por las sumas retenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LOCACIONES DE INMUEBLES.** Las partes acuerdan que en los casos que la FUNDACIÓN celebre contratos de locación de inmuebles por cuenta y orden del MINISTERIO, quedará automáticamente autorizada a efectuar puntualmente los pagos correspondientes a cada vencimiento, debitando las sumas necesarias de los fondos asignados por el MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. LOCACIÓN DE SERVICIOS U OBRA.** Las partes acuerdan que los contratos de locación de servicios u obra, los pagos, renovaciones, rescisiones, acuerdos judiciales y extrajudiciales y todos los actos referidos a los contratos de locación de obra o servicios celebrados por la FUNDACIÓN en el marco de la presente, son realizados por exclusiva cuenta y orden del MINISTERIO, por lo que este último, asumirá los costos, reconociendo y reintegrando a la FUNDACIÓN -aún con posterioridad a la finalización de la vigencia de la presente Carta

Acuerdo- las erogaciones y/ costos que los pagos, extensiones, prórrogas, rescisiones, acuerdos judiciales y extrajudiciales, y/o sentencias judiciales, así como todos los actos referidos a la ejecución de los mismos causaren a la FUNDACIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SEGUROS.** Aquellas actividades que se realicen en virtud de este convenio y por las cuales, sea necesario la asistencia técnica, científica y/o administrativa de personas no vinculadas bajo relación de dependencia, la FUNDACIÓN procederá a la contratación de los seguros pertinentes según la legislación vigente, a fin de resguardar a dichos contratados. Asimismo, contratará todos los seguros que la legislación vigente establezca y/o el actuar diligente y prudente requiera, en lo referente a seguros contra incendio de inmuebles, contenido, responsabilidad civil y emergencias médicas. La presente descripción es únicamente a título enunciativo y no implica limitación alguna en las contrataciones de dichas pólizas. Los gastos de contratación y gestión de las pólizas, correrán por cuenta del MINISTERIO.



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. VIÁTICOS Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** El MINISTERIO autorizará expresamente los viáticos y/o gastos de viaje en cada uno de los casos, como así también el reintegro de gastos efectuados por terceros en eventos, cursos, capacitaciones, prestaciones de servicio, etc. Los montos autorizados dependerán en cada caso y serán determinados por el MINISTERIO.

**CLÁUSULA VIGESIMA . ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS.** Sin perjuicio de las actividades a financiar establecidas en el presente, la FUNDACIÓN podrá adquirir y/o contratar otros bienes y servicios no mencionados, previo acuerdo formal realizado por escrito entre las partes y autorización expresa del MINISTERIO, siempre y cuando sean acordes con el objeto de esta Carta Acuerdo y con los procedimientos y normas que rigen a la FUNDACIÓN. Toda modificación o prórroga que se efectúe a esta Carta Acuerdo por mutuo acuerdo de las partes involucradas, se formalizará mediante la suscripción de un Acta del Comité de Coordinación que será suscripta por todas las partes.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN.** El MINISTERIO designa como miembro del Comité de Coordinación al Lic. Alejandro Esteban RODRÍGUEZ, en carácter de representante titular, y al Lic. Lucas Romero, en carácter de representante suplente. Por su parte, la FUNDACIÓN designa al Director Ejecutivo Dr. Roberto Javier ORTEGA, en carácter de representante titular, y al Gerente de Apoyo a Programas Institucionales, Cdora. Giselle ZANDER, en carácter de representante suplente. Serán funciones del presente Comité el seguimiento de las tareas acordadas en esta Carta Acuerdo, la supervisión de los informes de trabajo y la

readecuación de los programas existentes para mejorar su eficiencia y/o asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cualquier acción que en el marco de este protocolo derive en la existencia de algún derecho de propiedad intelectual, pertenecerá al MINISTERIO, comprometiéndose LA FUNDACIÓN a no registrar los mismos a su nombre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RESCISIÓN.** Las partes, por mutuo acuerdo, podrán rescindir la presente Carta Acuerdo. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente la presente Carta Acuerdo cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los treinta (30) días en que se quiera efectivizar la rescisión y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta del presente. Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones acordadas en esta Carta Acuerdo, por causas de fuerza mayor, esta podrá darse por terminada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte. En tal caso, la FUNDACIÓN deberá presentar el informe final a la fecha de rescisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de esta Carta Acuerdo, y en el caso de contienda judicial, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a esta Carta Acuerdo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telefax, y se considerará cumplida cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezamiento de la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2014.



JAVIER ORTEGA  
DIRECTOR  
FUNDACION ARGENTINA

Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO I

**CARTA ACUERDO N° 1/2014 ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION ARGENTINA**

CONSEJO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUDOESTE BONAERENSE  
LEY 13647 - PLAN DEL DESARROLLO DEL SUDOESTE BONAERENSE  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO - AÑO 2014

<b>TOTAL GENERAL POR SUBPROGRAMAS PRESENTADOS</b>		<b>\$ 8.100.740,00</b>
<b>A SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		<b>\$ 3.088.740,00</b>
1-Funcionamiento Unidad Regional Operativa	\$ 643.800,00	
2 Fortalecimiento Municipal	\$ 2.106.720,00	
3 Coordinación Subregiones	\$ 338.220,00	
<b>B SUBPROGRAMA DE ESTUDIOS BASICOS Y EXTENSION DEL PLAN</b>		<b>\$ 2.454.000,00</b>
1 Jornadas de Desarrollo Territorial	\$ 450.000,00	
2 Estudio de Coeficientes Índices: económica social e infraestruc.	\$ 458.200,00	
3 Estudio de Cadenas de valor de carnes sureñas: UTN	\$ 500.000,00	
4 Feria Itinerante	\$ 450.000,00	
5 Campaña Napostá	\$ 400.000,00	
6 Encuesta de Caracterización del SOB	\$ 195.800,00	
<b>C CARNES SUREÑAS</b>		<b>\$ 2.558.000,00</b>
1 Provisión de semillas y/o Fertilizantes	\$ 2.558.000,00	

\* En el presupuesto de trabajo especificado, están incluidos todos los gastos administrativos, impuestos, tasas y otras erogaciones, necesarias para el desarrollo de los objetivos enunciados en la Carta Acuerdo.

*M*

